



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, junio dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019-01267 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ANDRES FELIPE ISAZA BARCO Y KAREN GISELA FERREIRA GUZMAN
Asunto	Se incorpora cumplimiento inciso segundo Artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente escrito allegado por la parte actora, dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que los demandados se encuentran legalmente notificados.

De otro lado y teniendo en cuenta lo informado por el libelista en escrito que antecede, de que a la fecha no ha sido posible diligenciar el oficio 330, en el que se solicita registrar el embargo sobre los derechos cuota de los bienes hipotecados y de propiedad del demandado ANDRES FELIPE ISAZA BARCO, es por lo que se ordena por parte de la secretaria del Despacho diligenciar el mencionado oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Una vez registrado el embargo sobre los bienes objeto de hipoteca, se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17
MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09543863376505b1ed9b98e79a243c3e09dc7c0a450167ccceb6a81e26d0875

Documento generado en 17/06/2021 09:51:14 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**